



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN EDU/580/2025, de 29 de mayo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales en los ámbitos de música, danza y artes plásticas y diseño de Castilla y León, correspondientes al curso académico 2024/2025.*

La Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha creado y regulado los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño. Para optar a los mismos, es necesario que los candidatos sean propuestos por cada Administración educativa de entre quienes hayan obtenido previamente el Premio Extraordinario en la modalidad correspondiente dentro de su ámbito de gestión. Por este motivo, es necesario que la Comunidad Autónoma convoque y conceda los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales.

La Orden EDU/694/2016, de 1 de agosto, crea y regula los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, de Castilla y León, y establece en su artículo 4.1 que los premios serán convocados anualmente mediante orden a la consejería competente en materia de educación que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Procede ahora convocar estos premios para el curso 2024/2025, de manera que sirvan de impulso y, en particular, de reconocimiento para recompensar el esfuerzo y la dedicación del alumnado que haya cursado estas enseñanzas con especial brillantez. Asimismo, la obtención del citado premio permitirá a dicho alumnado participar en los Premios Nacionales de Enseñanzas Artísticas Profesionales de conformidad con el artículo 3.5 de la Orden EDU/694/2016, de 1 de agosto.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### RESUELVO

##### *Primero. Objeto.*

La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, de Castilla y León, correspondientes al curso académico 2024/2025.

*Segundo. Participantes.*

Podrá optar a los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Castilla y León, aquel alumnado que haya finalizado las enseñanzas profesionales en el curso académico 2024/2025, en los ámbitos de Música, Danza y ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, en centros públicos o privados debidamente autorizados de la Comunidad de Castilla y León, según las condiciones previstas en el artículo 2 de la Orden EDU/694/2016, de 1 de agosto, por la que se crean y regulan los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, de Castilla y León.

*Tercero. Premios.*

1. El alumnado que obtenga el Premio Extraordinario de las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Castilla y León, en el ámbito de Música, estará exento del pago de la primera matrícula y servicios de secretaría que hubiere de satisfacer en el primer curso de las enseñanzas artísticas superiores de grado en música en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 11/2024, de 20 de junio, por el que se establecen los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León.

2. El alumnado que obtenga el Premio Extraordinario de las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Castilla y León, en el ámbito de Artes Plásticas y Diseño, estará exento del pago de la primera matrícula y servicios de secretaría en el primer curso de las enseñanzas artísticas superiores de grado en diseño y en conservación y restauración de bienes culturales en las escuelas de arte de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 9.3 del Decreto 11/2024, de 20 de junio, por el que se establecen los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León.

3. El resto de efectos de la obtención del Premio Extraordinario de las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Castilla y León en los distintos ámbitos, es el previsto en el artículo 3 de la Orden EDU/694/2016, de 1 de agosto.

*Cuarto. Solicitudes y documentación.*

1. El alumnado que, reuniendo los requisitos indicados en el apartado segundo, desee realizar las pruebas para optar al Premio Extraordinario de las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Castilla y León, en el ámbito correspondiente, deberá presentar la solicitud conforme al formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) asociado al trámite «Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño de Castilla y León», en las páginas web de los centros docentes que impartan enseñanzas artísticas profesionales y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>).

2. La solicitud se efectuará por el interesado o, si es menor de edad, por el padre, madre o tutor legal, debiéndose presentar por alguno de los siguientes medios:

- a) De forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y

plataformas tecnológicas corporativas reconocidas por la Junta de Castilla y León, que figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

- b) De forma presencial. Preferentemente en el centro docente dónde haya terminado las Enseñanzas Artísticas Profesionales, en el centro público al que se encuentre adscrito el centro privado autorizado donde las hubieren finalizado, y en el caso del ámbito de Danza, en el centro dónde el alumnado haya cursado sus estudios.
- c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si, en el uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que proceda a su certificación.

Cuando las solicitudes se presenten por vía electrónica o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería de Educación remitirá a los centros donde los aspirantes vayan a realizar las pruebas dichas solicitudes para su tramitación.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden EDU/694/2016, de 1 de agosto, para optar a los premios, que será expedida por el secretario del centro donde se encuentre depositado el expediente académico, conforme al modelo del documento que para los ámbitos de Música, Danza, y Artes Plásticas y Diseño, respectivamente está disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) asociado al trámite «Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño de Castilla y León».

- b) En el ámbito de Música, el programa firmado por el aspirante y tres copias del repertorio que vaya a presentar al segundo ejercicio de la prueba, al que se refiere el artículo 5.2.a). 2º de la Orden EDU/694/2016, de 1 de agosto.
- c) En el ámbito de Danza, el programa firmado por el aspirante que vaya a presentar al segundo ejercicio de la prueba, al que se refiere el artículo 5.2.b). 2º de la Orden EDU/694/2016, de 1 de agosto.
- d) En el ámbito de Artes Plásticas y Diseño, copia de la memoria y documentación gráfica del proyecto integrado o proyecto final, así como currículum vitae con los méritos académicos y profesionales acreditados documentalmente, conforme a lo establecido en el artículo 5.2.c) de la Orden EDU/694/2016, de 1 de agosto.
- e) Copia del D.N.I. o NIE si el solicitante se opone expresamente en la solicitud a que la Consejería de Educación consulte directamente y/o por medios electrónicos los datos de identidad. Si se identifica con el pasaporte deberá aportar copia del mismo.
- f) En el caso de aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba, deberán aportar los documentos acreditativos e información precisa para que se pueda realizar la prueba en las condiciones adecuadas para el aspirante.

4. La presentación de la solicitud para participar en estos premios supone la aceptación de lo establecido en la Orden EDU/694/2016, de 1 de agosto, así como la autorización a la Consejería de Educación para la grabación de las pruebas.

5. Las solicitudes incluirán la declaración responsable del solicitante de que acepta lo dispuesto en esta convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos en la misma y que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, así como indicación de que la falsedad de los datos declarados implica la anulación del derecho de obtención de premios en las enseñanzas correspondientes.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación de defectos y admisión a las pruebas de selección de los candidatos.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el día 25 de julio de 2025, inclusive.

2. El día 2 de septiembre de 2025 se hará público en el tablón de anuncios de los centros dónde se realicen las pruebas, la relación provisional de los solicitantes admitidos en el procedimiento y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como los aspirantes cuyas solicitudes tengan algún defecto o no acompañen los documentos preceptivos. Los aspirantes o sus representantes legales, en el plazo de diez días hábiles, podrán formular alegaciones contra la misma, o subsanar el fallo o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de sus peticiones.

La subsanación de la solicitud se realizará conforme al modelo que estará a disposición de los interesados, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>) y se presentará por cualquiera de los medios previstos en el apartado cuarto.2.

Asimismo, se hará pública la siguiente información relativa a las pruebas:

- a) La hora y el lugar de celebración de la prueba.
- b) La composición de los tribunales.
- c) Los criterios de evaluación de los ejercicios en el ámbito de Música y Danza, y la valoración de los requisitos en el ámbito de Artes Plásticas y Diseño, conforme establece el artículo 5 de la Orden EDU/694/2016, de 1 de agosto.

3. El día 18 de septiembre de 2025 los centros publicarán en los tablones de anuncios la relación definitiva de los solicitantes admitidos a las pruebas y en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

*Sexto. Procedimiento para la obtención del premio extraordinario.*

1. Las pruebas para la selección de los candidatos a los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música y Artes Plásticas y Diseño, se desarrollarán, en el centro público donde el alumnado haya cursado sus estudios, o al que se encuentre adscrito el centro privado autorizado. En el ámbito de Danza, se desarrollará en el centro dónde el alumnado haya cursado sus estudios.

2. Las pruebas en el ámbito de Música y Danza y, en su caso, la presentación y defensa del proyecto en el ámbito de Artes Plásticas y Diseño, se celebrarán, en las fechas que haya determinado cada centro.

3. El desarrollo del procedimiento para la obtención del Premio Extraordinario se ajustará a lo establecido en los artículos 5 y 7 de la Orden EDU/694/2016, de 1 de agosto.

4. Los aspirantes deberán ir a la celebración de la prueba provistos del documento acreditativo de su identidad (documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros o pasaporte).

5. Una vez concluidas las pruebas y terminado el período de reclamación previsto en el artículo 7.3 de la Orden EDU/694/2016, de 1 de agosto, los tribunales elaborarán la lista con las calificaciones definitivas de los candidatos ordenados por orden descendente de puntuación, así como el alumno que se proponga para el Premio Extraordinario en las diferentes especialidades. El presidente del tribunal remitirá la propuesta de adjudicación de los candidatos a los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Castilla y León, acompañada de las actas de calificación y de la certificación académica de todos los cursos de las enseñanzas profesionales de los candidatos propuestos, a la dirección provincial de educación correspondiente hasta el 10 de octubre de 2025.

6. El titular de la dirección provincial de educación remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial la propuesta de adjudicación indicada en el punto 5, acompañada de las actas de calificación y del resto del expediente para su elevación a la Consejera de Educación antes del 24 de octubre de 2025.

*Séptimo. Resolución.*

1. La concesión de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Castilla y León se realizará por la Consejera de Educación mediante orden, que será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.



2. La orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, o bien directamente a través de recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

*Octavo. Desarrollo.*

Se faculta al Director General de Formación Profesional y Régimen Especial para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 29 de mayo de 2025.

*La Consejera,*  
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS